

de S/. 100.— (CIEN SOLES ORO), conforme a la Resolución Ministerial N° 0706—82—AG del 19 de Octubre de 1982. Cuando el Promotor inicie su trámite en áreas ya reservadas por el PRIDI, con Resolución Suprema debidamente publicada, por estos derechos pagará el valor que corresponde al 15% fijado en el Arancel de los Terrenos Rústicos vigente.

**Artículo 2°** — El valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, será conforme al fijado en el Arancel de Terrenos Rústicos por hectárea, vigente.

**Artículo 3°** — Los montos fijados en la presente Resolución Ministerial, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y serán reajustados en función del Arancel de Terrenos Rústicos, vigente.

**Artículo 4°** — Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y DE MADRE DE DIOS

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 00655-83-AG-DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1983.

Visto los expediente relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pobrecito-Porvenir" de 81 Hás., 0,007 m<sup>2</sup>., y "Collpa" de 4 Hás., 7,365 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales 197 y 2629 de fecha 19 de Octubre de 1938 y 20 de Setiembre de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Vito Modesto Hidalgo y Agustín Sinarhua Ojanasta, los Títulos de Propiedad Nos. 2516 y 12264, sobre los predios rústicos "Pobrecito Porvenir" y "Collpa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0236-82/AG-DR-XIII y 0252-82/AG-DR-XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pobrecito Porvenir" de 81 Hás. 0,007 m<sup>2</sup>. (Ochenta y Siete Hectáreas y Siete Metros Cuadrados) y "Collpa" de 4 Hás. 7,365 m<sup>2</sup>., (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pobrecito Porvenir" y "Collpa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 00656-83-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ampliación de Montevideo" de 11 Hás., 8,477 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1869 de fecha 24 de Julio de 1951, se otorgó a favor de don Ernesto Lozano Lozano, el Título de Propiedad N° 7,667 sobre el predio rústico "Ampliación de Montevideo" con extensión señalada y ubicado anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política del país, está ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0409-82/AG-DR-XIII, de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto